

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICA DE PLAN DE ESTUDIOS OFICIAL

Denominación del Título	Programa de Doctorado en Música y su Ciencia y Tecnología
Mención o especialidades	---
Universidad solicitante	Universidad Politécnica de Madrid
Centro/s	---
Rama de Conocimiento	Rama genérica de Doctorado
Informe Final/Provisional	Final
Iteración nº	2
Comisión de evaluación	Doctorado

La Fundación para el Conocimiento Madri+d ha elaborado un **informe FAVORABLE**.

Se proponen las siguientes **recomendaciones** para la mejora del programa propuesto:

CRITERIO 4. ACTIVIDADES FORMATIVAS

Se ha añadido la nueva competencia CB17 que aparece en el RD 576/2023 en la actividad obligatoria "cursos de formación transversal", pero se debería indicar que uno de esos cursos obligatoriamente debería formar en la competencia CB17 para asegurar que se alcance por todos los alumnos.

CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

Como se solicitó por parte de la Comisión, se informa del reconocimiento asociado a las labores de dirección de tesis y de tutela académica. Se recomienda indicar qué personas integran la Comisión Académica.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Los cambios expresamente indicados en la SOLICITUD DE MODIFICACIÓN son los siguientes:

0. - Descripción general

Modificación de la memoria para adaptación a la modificación del

RD99/2011, de 28 de enero (Real Decreto 576/2023, de 4 de julio)
según instrucciones de madri+d

CRITERIO 3. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

convendría aclarar qué sucedería en el caso del alumnado que se matricule en el segundo plazo

→ se ha añadido un párrafo explicando como se hará en segunda matrícula.

☐ En caso de que la solicitud de ingreso se realice para la incorporación en el segundo semestre y el estudiante requiera complementos formativos del primer semestre, se indicará al estudiante este problema y su admisión será demorada al primer semestre del curso siguiente para que pueda obtener los complementos formativos durante el primer curso académico. ☐

No hay mención a las actuaciones previstas para atender al alumnado con necesidades educativas específicas.

→ Estaba ya recogido en el punto 4, que se ha enumerado al 3.

La labor de tutorización y dirección/autorización de tesis doctorales se reconoce bajo los siguientes términos:

* Asignación horaria por doctorando: Se reconoce una dedicación de 0,1 horas por semana por cada doctorando que el profesor esté supervisando de manera activa.

* Límite máximo: Esta asignación de carga tiene un tope acumulable de hasta un máximo de 0,5 horas por semana por profesor, independientemente del número total de tesis que dirija por encima de esa cifra.

Este reconocimiento computa dentro del desglose de la actividad y capacidad docente/investigadora del personal docente e investigador (PDI), descargando formalmente esa fracción de tiempo para justificar el tiempo dedicado a las tareas de supervisión, seguimiento y autorización del plan de investigación de los alumnos de doctorado.

CRITERIO 4. ACTIVIDADES FORMATIVAS

Se ha añadido una nueva competencia a la sección 2 ya que no se podía modificar las existentes. En La sección 4 se han añadido referencias a las competencias de la sección 2.

CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

Se ha añadido información detallada y referencia al Modelo de

estimación de la actividad de los Departamentos de la UPM, en el que se cuantifica el reconocimiento de dirección de tesis por parte de los profesores.

CRITERIO 8. REVISIÓN, MEJORA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA

Se han actualizado los tasas de resultados para adecuarlas a las del SICG en la medida de lo posible dada la naturaleza específicas de este programa.

2.1.- Competencias generales y básicas en el caso de Grado

Conforme a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado.

Al no poderse modificar en el sistema informático la competencia CB17 se ha añadido como nueva.

3.2. - Requisitos de acceso y criterios de admisión

Se actualizan los requisitos de acceso conforme al art. 6 del RD 99/2011 consolidado, y los criterios de admisión conforme al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado.

3.4.- Complementos formativos

RD99/2011 con la modificación introducida con el RD576/2023 del 4 de julio

4.- Actividades formativas

A solicitud de los revisores, se incluye una referencia a las competencias modificadas en el punto 2.1

5.1.- Supervisión de tesis

Modificación del criterio 5. Organización para incluir los sexenios y tesis dirigidas por el coordinador del programa.

5.2.- Seguimiento del doctorando

Se actualizan los criterios de supervisión (dirección) de la tesis doctoral conforme al artículo 12, los criterios de supervisión y seguimiento del doctorando conforme a artículos 11 y 15bis-apdo.2, y los criterios de evaluación, presentación y defensa de la tesis doctoral conforme a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado.

5.3.- Normativa para la presentación y lectura de Tesis Doctor

Con carácter general se aplicará lo establecido en el RD 99/2011 de 28 de enero, con las modificaciones establecidas en el RD576/2023 del 4 de julio y lo recogido en la normativa de la Universidad Politécnica de Madrid.

8.1.- Sistema de garantía de calidad y estimación de valores cuantitativos

Revisión de tasas de resultados para adecuarlas al SICG.

9.1.- Responsable del título

cambio del responsable.

9.2.-Representante legal

cambio del representante legal.

11.- Informe del SIGC

para adjuntar el informe SIGC.

Fdo. Federico Morán

